



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE **067-2025**

RECURRENTE: **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.**

ACTO IMPUGNADO: **CUADRO DE COTIZACIONES No. DAS-0057-2025 de 15 de mayo 2025, emitido por la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, por medio del cual se adjudicó el Acto Público de Selección de Contratista por Contratación Menor No. 2025-1-90-01-08-CM-004430.**

MAGISTRADO PONENTE: KATHIA LEE DUQUE

RESOLUCIÓN No. 068-2025-Pleno/TACP de 12 de junio de 2025 (Decisión)

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, la declaratoria de deserción o el acto o resolución por la cual se rechazan las propuestas, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado “PanamaCompra”; ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** convocó, el día 24 de abril de 2025, el procedimiento de selección de contratista para la Contratación Menor No. **2025-1-90-01-08-CM-004430** para el “**SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE 17,850 CINTAS DE**



GRADUACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”, con un precio de referencia de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS CON 50/100 (B/. 22,312.50)**, cuya fecha para la presentación de las ofertas fue señalada para el día 30 de abril de 2025, en un horario hasta las 11:00 a.m., y para el mismo día, pero a partir de las 11:01 a.m., como fecha y hora para la apertura de las propuestas, y así, mediante un acto transparente, público y confiable, adjudicar el procedimiento señalado a la empresa o persona natural que satisfaga las necesidades indicadas en el pliego de cargos, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución Política y a las leyes complementarias.

Mediante Acta de Apertura publicada por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el día 30 de abril de 2025, se deja constancia que se presentaron las siguientes propuestas, así:

Propuestas Recibidas:

RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total
8-905-2326	Mundo de Medallas	30-04-2025 09:46 a. m.	B/. 19,635.00
1634797-1-672581	Inversiones y Proyectos Asociados	30-04-2025 10:56 a. m.	B/. 13,387.50

El día 19 de mayo de 2025, se publica en el portal electrónico el Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1, como se muestra a continuación:

Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1

Universidad de Panamá
Departamento Compras

Número de Proceso	2025-1-90-01-08-CM-004430		
Tipo de proceso	Compra Menor que exceda B/.10,000 hasta B/.50,000		
Título	SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE 17,850 CINTAS DE GRADUACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ		
Modalidad de adjudicación	Global		
Objeto de Contratación	Bien		
Proponente	Precio total de la oferta	Fecha recepción de oferta	Estado
Inversiones y Proyectos Asociados	B/. 13,387.50	30-04-2025 10:56 a. m.	No cumple
Mundo de Medallas	B/. 19,635.00	30-04-2025 09:46 a. m.	Cumple

Documentos adjuntos:

Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 ACTA DE VERIFICACION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	Acta de verificación	19-05-2025 - 08:24 AM	
2 Resolución No. DSA-0057-2025	Acta de verificación	19-05-2025 - 08:25 AM	

Posteriormente, la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** resuelve adjudicar el acto público No.2025-1-90-01-08-CM-004430 para el “**SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE 17,850 CINTAS DE GRADUACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE**



PROTOCOLO Y CEREMONIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ", al proponente **ASTRID ELENA VALZANIA PAREDES (MUNDO DE MEDALLAS)**, por la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 19,635.00)**, de acuerdo con el **CUADRO DE COTIZACIONES No. DAS-0057-2025 de 15 de mayo 2025**.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 28 de mayo de 2025, la firma forense **BORRELL CANO PAGÉS**, a través del licenciado **ABDIEL ABILIO CANO SÁNCHEZ**, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de recurso de impugnación en contra del **CUADRO DE COTIZACIONES No. DSA-0057-2025 de 15 de mayo de 2025**, proferido por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, mediante el cual se adjudicó el Acto Público de Selección de Contratista por Contratación Menor No. **2025-1-90-01-08-CM-004430**. (Poder y Recurso de Impugnación visibles a fojas 017 a la 024 del expediente del Tribunal).

El Recurso fue acompañado de la Fianza de Impugnación constituida en **Cheque Certificado No. 005036** del 28 de mayo de 2025, expedido por **BANCO GENERAL**, a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por un monto de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 25/100 (B/. 2,231.25)**, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia, el cual fue consignado mediante diligencia No. 052-2025, que reposa a folio 026 del expediente del Tribunal.

Que el día 29 de mayo de 2025, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas emite la Certificación de Interposición de Recurso de Impugnación, visible a foja 029 del expediente del Tribunal y publicada el mismo día en el Portal Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO:

El Acto impugnado lo constituye el **CUADRO DE COTIZACIONES No. DAS-0057-2025 de 15 de mayo 2025**, que adjudica el acto público No. **2025-1-90-01-08-CM-004430** para el **"SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE 17,850 CINTAS DE GRADUACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ"**, al proponente **ASTRID ELENA VALZANIA PAREDES (MUNDO DE MEDALLAS)**, por la suma de **DIECINUEVE MIL**



SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 19,635.00), que en lo modular expresa lo siguiente:

Cuadro de cotizaciones

Cuadro de cotizaciones DSA-0057-2025 del 15-05-2025

Universidad de Panamá
Departamento Compras

Número de Proceso	2025-1-90-01-08-CM-004430
Tipo de proceso	Compra Menor que exceda B/10,000 hasta B/50,000
Título	SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE 17,850 CINTAS DE GRADUACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
Modalidad de adjudicación	Global
Objeto de Contratación	Bien

Considerando:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico De Contrataciones Publicas "PanamaCompra" 24 de abril del 2025 se hizo un llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. 2025-1-90-01-08-CM-004430, cumpliendo con lo establecido en el Texto Único de la ley 22 de 2006, ordenado por la ley 153 del 2020 y las normas reglamentarias.

Otros Considerando:

Que el 30 de abril del 2025 fueron recibidas por parte de la entidad las propuestas para dicho acto público detalladas en el siguiente cuadro:	
No. PROPONENTE OFERTA ECONOMICA	
1	1 INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A B/13,387.50
	2 ASTRID ELENA VALZANIA PAREDES B/19,635.00
Que de foja 123 a 125 del presente expediente consta en el Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas, en el cual se verifica la empresa	
2	INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A, quien oferto el precio mas bajo, NO CUMPLE con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de cargos; Por lo que se procedió a verificar la propuesta de segunda empresa proponente.
Que, en el Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas, se verificó a la empresa ASTRID ELENA VALZANIA PAREDES, quien CUMPLE con todos los requisitos y especificaciones técnicas exigidas por el pliego de cargos y el precio ofertado representa los mejores intereses para el Estado.	
3	
Que todas las consideraciones descritas previamente y sumando al hecho que a la fecha no se han recibido acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, el Rector de la Universidad de Panamá, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas;	
4	

Resuelve:

PRIMERO: ADJUDICAR Acto Público No. 2025-1-90-01-08-CM-004430 correspondiente al SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE 17,850 CINTAS DE GRADUACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL UNIVERSITARIO" al proponente: ASTRID ELENA VALZANIA PAREDES por la suma de: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.19,635.00)

Otros Resuelve:

1	SEGUNDO: ORDENAR que se realice la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.
2	TERCERO: ADVERTIR que, contra la presente Resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.
3	CUARTO: ADVERTIR que una vez notificada la presente Resolución, la misma se considerará ejecutoriada, mediante el Artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006.

Fundamento de Derecho:

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Representante legal o persona delegada:

DR. EDUARDO FLORES CASTRO Rector

Propuestas Recibidas:

RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total	
8-905-2326	Mundo de Medallas	30-04-2025 09:46 a. m.	B/. 19,635.00	
1634797-1-672581	Inversiones y Proyectos Asociados	30-04-2025 10:56 a. m.	B/. 13,387.50	



Renglones adjudicados:					
Mundo de Medallas:					
#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente
1	Cintas de certificado	Cintas de graduación chocolates (Educación) código 556863	3000	Unidad	Cintas de graduación chocolates (Educación) código 556863
2	Cintas de certificado	Cintas de graduación rojas (Derecho) código 915965	500	Unidad	Cintas de graduación rojas (Derecho) código 915965
3	Cintas de certificado	Cintas de graduación rojo vino (Humanidades) código 577059	2000	Unidad	Cintas de graduación rojo vino (Humanidades) código 577059
4	Cintas de certificado	Cintas de graduación celeste (Adm. Empresas) código 577066	3000	Unidad	Cintas de graduación celeste (Adm. Empresas) código 577066
5	Cintas de certificado	Cintas de graduación verde oscuro (Ciencias Nat) código 577196	1000	Unidad	Cintas de graduación verde oscuro (Ciencias Nat) código 577196
6	Cintas de certificado	Cintas de postgrado color azul - blanco - código 601549/576915	1000	Unidad	Cintas de postgrado color azul - blanco - código 601549/576915
7	Cintas de certificado	Cintas de maestría Azul-blanco-azul. código 601549/576915	1000	Unidad	Cintas de maestría Azul-blanco-azul. código 601549/576915
8	Cintas de certificado	Cintas de graduación azul claro (Informática). código: 577134	300	Unidad	Cintas de graduación azul claro (Informática). código: 577134
9	Cintas de certificado	Cintas de graduación mostaza (Economía) código 577226	300	Unidad	Cintas de graduación mostaza (Economía) código 577226
10	Cintas de certificado	Cintas de graduación verde perico (Enfermería) código 577189	1000	Unidad	Cintas de graduación verde perico (Enfermería) código 577189
11	Cintas de certificado	Cintas de graduación azules (Adm.Publica) código 601549	1000	Unidad	Cintas de graduación azules (Adm.Publica) código 601549
12	Cintas de certificado	Cintas de graduación naranja (Ciencias Agrop.) código 577257	600	Unidad	Cintas de graduación naranja (Ciencias Agrop.) código 577257
13	Cintas de certificado	cintas de graduación verde (Veterinaria) código 884766	200	Unidad	cintas de graduación verde (Veterinaria) código 884766
14	Cintas de certificado	Cintas de graduación peach (Ingeniería) código 601792	200	Unidad	Cintas de graduación peach (Ingeniería) código 601792
15	Cintas de certificado	Cintas de graduación verde caña (Medicina) código 379479	600	Unidad	Cintas de graduación verde caña (Medicina) código 379479
16	Cintas de certificado	Cintas de graduación lila (odontología) código 577105	200	Unidad	Cintas de graduación lila (odontología) código 577105
17	Cintas de certificado	Cintas de graduación blanca (Bellas artes) código 576915	100	Unidad	Cintas de graduación blanca (Bellas artes) código 576915
18	Cintas de certificado	Cintas de graduación verde acua (Psicología) código 379561.	200	Unidad	Cintas de graduación verde acua (Psicología) código 379561.
19	Cintas de certificado	Cintas de graduación grises (Comunicación social) código 576908.	800	Unidad	Cintas de graduación grises (Comunicación social) código 576908.
20	Cintas de certificado	Cintas de graduación verde olivo (Farmacia) código: 131064.	300	Unidad	Cintas de graduación verde olivo (Farmacia) código: 131064.
21	Cintas de certificado	Cintas de graduación dorada (Doctorado) código: 146628	50	Unidad	Cintas de graduación dorada (Doctorado) código: 146628
22	Cintas de certificado	Cintas de graduación amarilla (Arquitectura) código: 577202	500	Unidad	Cintas de graduación amarilla (Arquitectura) código: 577202
				Sub Total	B/. 19,635.00
				Impuestos	B/. 0.00
				Total	B/. 19,635.00

Renglones desiertos:

No hay renglones desiertos

Adjuntar documentos:

Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 ACTA DE VERIFICACION DSA-0057-2025	Otros documentos	19-05-2025 - 08:35 AM	
2 ACTA DE VERIFICACION Y REQUISITOS MINIMOS	Otros documentos	19-05-2025 - 08:37 AM	
3 CUADRO DE COTIZACION NO. DSA-0057-2025	Cuadro de cotizaciones firmado	19-05-2025 - 08:39 AM	

DR. EDUARDO FLORES CASTRO Rector
Representante legal o persona delegada

19-05-2025 - 12:07 PM

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



IV. PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

La firma forense **BORRELL CANO PAGÉS**, a través del licenciado **ABDIEL ABILIO CANO SÁNCHEZ**, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.**, presentó recurso de impugnación en contra del **CUADRO DE COTIZACIONES No. DAS-0057-2025 de 15 de mayo 2025**, proferido por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, por medio del cual se adjudicó el Acto Público de Selección de Contratista por Contratación Menor No. **2025-1-90-01-08-CM-004430**, para el **“SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE 17,850 CINTAS DE GRADUACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”**, fundamentando el recurso en lo siguiente:

I. HECHOS SOBRE LOS QUE FUNDAMENTAMOS NUESTRO RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

PRIMERO: Que el día 30 de abril de 2025 se celebró la **COMPRA MENOR No. 2025-1-90-01-08-CM-004430**, para el **“SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE 17,850 CINTAS DE GRADUACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”**, por un monto de referencia de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS CON 50/100(B/. 22,312.50), tal como se desprende del Portal Electrónico de **“PANAMACOMPRA”**.

SEGUNDO: Que a dicho acto acudieron las siguientes empresas, las cuales ofertaron los montos que a continuación ponemos de presente:

1.	ASTRID ELENA VALZANIA PAREDES	B/.19,635.00
2.	INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.	B/.13,387.50

TERCERO: Que, tras la revisión de la documentación, la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** decidió adjudicar a **ASTRID ELENA VALZANIA PAREDES**, el Cuadro de Cotización No. **DAS-0057-2025 del 15 de mayo de 2025**, referente al **“SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE 17,850 CINTAS DE GRADUACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”**.

CUARTO: Que el resultado de la Adjudicación efectuada por **LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, antes descrito, fue publicada el día 19 de mayo del presente año 2025.

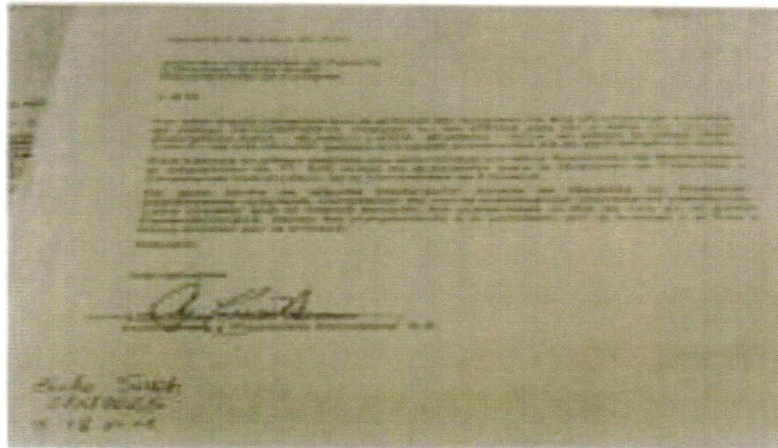
QUINTO: Que lo primero a advertir al Honorable Tribunal es que la oferta presentada por la adjudicataria sobrepasa el precio de nuestra representada en el importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100 (B/.6,247.50)**.

SEXTO: Que el Acta de Verificación de Requisitos y Especificaciones Técnicas para Contrataciones Menores que superan B/.10,000.00 y no exceden de B/.50,000.00 de 9 de mayo de 2025, sostiene que nuestra representada ha incumplido con los códigos de las muestras presentadas sobre los colores específicos de las facultades solicitadas en el Pliego de Cargos, a saber:

3	Presentación de Muestras	No Cumple	Las muestras presentadas no cumplen con los códigos de los colores específicos de las facultades solicitadas en el Pliego de Cargos. a)Facultad de Educación b)Facultad de Humanidades c)Facultad de Ingeniería d)Facultad de Admón. Pública e)Facultad de Informática f)Facultad de Veterinaria g)Facultad de Psicología h)Facultad de Odontología i)Facultad de Farmacia Además, no presentaron la muestra con el acabado final de las cintas.
---	--------------------------	-----------	--

Cabe destacar que lo establecido al respecto no se corresponde con la realidad, ya que los colores ofertados coinciden con los códigos exigidos y aquellos que bajo el supuesto de incumplir fueron subsanado, frente a la posibilidad, conforme lo demostramos a continuación:

3 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS
El proponente deberá presentar las muestras de las cintas, el día asignado para la presentación de las propuestas, las cuales, deben ser iguales a las solicitadas en las especificaciones técnicas



Por otra parte, es importante señalar que no consta que, en el documento rector del acto público, se haya solicitado lo que supuestamente no cumplimos sobre el **ACABADO FINAL DE LAS CINTAS**, con lo cual la entidad se excede en el juicio que hace acerca de nuestras muestras, lo cual es contrario al principio de igualdad consagrado en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, **artículo 33**, ordenado por la Ley 153 de 2020, que a la letra puntualiza:

"Artículo 33. Principio de igualdad de oportunidad de los proponentes. Este principio tiene por objeto garantizar la actuación imparcial de las entidades públicas dentro del procedimiento de selección de contratista en todas sus etapas, que les permita a los proponentes hacer ofrecimientos de la misma índole y tener las mismas posibilidades de resultar adjudicatarios. Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

- 1. Los pliegos de cargos establecerán reglas generales e impersonales que aseguren que no se discrimine o favorezca a un proponente en perjuicio de otro.*
- 2. Las entidades no podrán fijar en los pliegos de cargos cláusulas determinantes de circunstancias subjetivas ni señalar marcas comerciales, números de catálogos o clases de equipos de un determinado fabricante.*
- 3. La adjudicación deberá hacerse sobre los términos y condiciones previamente establecidos en el pliego de cargos, no pudiendo después de esta modificar condiciones sobre las que se efectuó el acto público.*
- 4. Todas las proponentes en los procedimientos de selección de contratista tendrán trato igualitario y contarán con las mismas garantías." (Hemos resaltado)*

En concordancia con la citada norma, el **artículo 28** referente al Principio de responsabilidad e inhabilidades de los servidores públicos indica en su numeral 5, que los integrantes de comisiones de evaluación están obligados a actuar con estricto apego a la ley y a los criterios y metodologías contenidas en el pliego de cargos.

SEXTO: Que, mediante **INFORME DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS** de 5 de mayo de 2025, se evidencia que la sociedad ofertante **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.**, subsanó la Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, así como el color azul del código; 601549/576915.

SÉPTIMO: Que, no obstante lo antes expuesto, mediante Cuadro de Cotización No. DAS-0057-2025 de 15 del 2025, la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, adjudica a **ASTRID ELENA VALZANIA PAREDES**, quien establece como país de origen Panamá producida en Panamá, lo cual no es posible ya que el material para la elaboración de las cintas solicitadas no es producido en Panamá, lo que nos lleva a pensar que existe una falsedad ante lo declarado por la empresa adjudicataria.



FORMULARIO No. _____
CERTIFICADO DE MARCA, CASA PRODUCTORA, PAIS DE ORIGEN

Magister
ARNOLD O. MUÑOZ A.
Vicerrector Administrativo Universidad de Panamá
E. S. O.
Señor ARNOLD O. MUÑOZ A.

Yo, ASTRID ELENA VALZANIA PAREDES, con cédula 8-905-2126, representante legal de MUNDO DE MEDALLAS, certifico lo siguiente:

1. MARCA: Mundo de Medallas (MDM)
2. CASA PRODUCTORA: Mundo de Medallas (MDM)
3. PAIS DE ORIGEN: Panamá.

[Firma]

Sobre el particular, el **artículo 213** del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 2023, dispone lo siguiente:

Artículo 213. Inhabilitación por falsedad de información o documentos. La Dirección General de Contrataciones Públicas inhabilitará por un periodo de dos a cinco años a las personas naturales o jurídicas a las que se les compruebe en el proceso de resolución administrativa del contrato u orden de compra que presentaron documentos o información falsa para obtener la contratación, dependiendo de la gravedad.

En este sentido, mediante **Nota DGCP-DS-DJ-1419-2029** de 30 de septiembre de 2024, dirigido al Director de Servicios Administrativos de la Universidad de Panamá, la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica como efectuar la investigación correspondiente al caso que nos ocupa:

"...Para dar respuesta a su consulta, consideramos oportuno reproducir lo preceptuado por los artículos 9 y 10 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022, que reglamenta la materia de Contratación Pública, los cuales establecen que: Artículo 9. Investigación sobre falsedad de información o documento. Cuando la entidad advierta o se le advierta que se ha proporcionado información o documentación falsa dentro del procedimiento de selección de contratista, llevará a cabo una investigación para determinar la falsedad administrativa." (El resalto nos pertenece).

Artículo 10. Trámite de inhabilitación por falsedad de información o documentación dentro del procedimiento de selección de contratista. Cuando la entidad licitante compruebe, mediante las normas del procedimiento administrativo general en materia de pruebas, que se han aportado documentos o información falsa, dentro del procedimiento de selección de contratista, en contravención del principio de presunción de la autenticidad, estos se considerarán inválidos y no producirán efectos jurídicos; en consecuencia, la entidad emitirá una resolución en la que aplicará la sanción de inhabilitación, la cual una vez notificada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y ejecutoriada, será remitida a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para el registro correspondiente. La sanción también se impondrá cuando de oficio o a petición de parte interesada, la entidad licitante compruebe que las personas naturales o jurídicas aporten con su propuesta información o documentación falsa en el procedimiento excepcional de contratación o en el procedimiento especial de contratación. La sanción de inhabilitación podrá ser por un periodo de dos a cinco años." (El resalto nos pertenece). De las normas transcritas se desprende que será la entidad licitante quien luego de iniciado el procedimiento administrativo, valide después de la investigación administrativa, si en efecto se presentó información falsa para obtener la contratación, lo cual una vez acreditado mediante resolución administrativa en firme, será comunicado a ésta Dirección para su



correspondiente registro. Por otro lado, con la intención de reforzar lo antes dicho, no podemos dejar de lado el contenido del artículo 143 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, Veamos: Artículo 143. Inhabilitación por falsedad de información o documentos. La Dirección General de Contrataciones Públicas inhabilitará por un periodo de dos a cinco años a las personas naturales o jurídicas a las que se les compruebe en el proceso de resolución administrativa del contrato u orden de compra que presentaron documentos o información falsa para obtener la contratación, dependiendo de la gravedad y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de esos hechos. Para los efectos de esta disposición, las entidades licitantes deberán enviar la resolución administrativa a la Dirección General de Contrataciones Públicas aportando copia autenticada de los documentos presentados por el proveedor. El Órgano Ejecutivo reglamentará la gradación de la inhabilitación y la progresión de estas. En tal sentido, la entidad licitante en caso de advertir o ser advertida de la presentación de documentación o información falsa, en cualquier etapa dentro de un procedimiento de contratación, deberán llevar a cabo de manera inmediata la investigación pertinente, la cual deberá iniciarse de

acuerdo al procedimiento administrativo general en materia de pruebas de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, en el artículo 64 del Título IV del inicio de los procesos, esto sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de esos hechos.

Por otro lado, es importante señalar, que se debe notificar al contratista señalándole las razones de su decisión y concediéndole un término de cinco días hábiles, para que conteste y, a la vez, presente las pruebas que considere pertinentes, con la finalidad de cumplir con el debido proceso legal. Por ello, es menester hacer referencia al artículo 91 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que señala, lo siguiente: "...Artículo 91. Sólo se notificarán personalmente:

1. La resolución en que se ordene el traslado de toda petición, se ordene la corrección de la petición y, en general, la primera resolución que se dicte en todo proceso;
2. La resolución en que se cite a una persona para que rinda declaración de parte, para reconocer un documento, para rendir testimonio y aquella en que se admita demanda de reconvencción;
3. La resolución en que se ponga en conocimiento de una parte el desistimiento del proceso de la contraria, y la pronunciada en casos de ilegitimidad de personería, a la parte mal representada o a su representante legítimo..."

Es decir que, la investigación se llevará a cabo siguiendo el procedimiento administrativo general, por lo cual, la notificación debe ser de manera personal y en el caso de que el representante legal no pudiese ser notificado, se deberá aplicar lo estipulado en el artículo 94, de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. A manera de reforzar lo antes dicho, debemos indicar que esta Dirección a través de la Circular No. DGCP-DS-069-2021 de 20 de octubre de 2021, instruyó a las entidades licitantes sobre el procedimiento administrativo que deben seguir cuando se encuentren frente a la presentación de documentación o información falsa por parte de un proponente para obtener la contratación, el cual una vez culminado, deberá ser remitido a esta Dirección para su correspondiente registro.

En virtud de lo antes expuesto, solicitan al Tribunal:



II. **PRETENSIONES:**

1. Solicitamos muy respetuosamente al Honorable Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, una vez analizado y valorado el presente Recurso de Impugnación, **REVOQUE** los efectos del **CUADRO DE COTIZACIÓN No.DAS-0057-2025** del 15 de mayo de 2025 referente a la **COMPRA MENOR No. 2025-1-90-01-08-CM-004430**, para el **"SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE 17,850 CINTAS DE GRADUACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ"**.
2. " Que se **ADJUDIQUE** la compra menor a la empresa **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.**, pues es la oferta que cumple con las exigencias de la Ley y el Pliego de Cargos, presentando toda su documentación en orden y de manera oportuna legalmente.

V. **ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:**

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la **Resolución No. 051-2025/TACP de 29 de mayo de 2025. (Admisión)**, previa verificación del cumplimiento de los presupuestos anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s., del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el recurso de impugnación incoado por la firma forense **BORELL CANO PAGÉS**, a través del Licenciado Abdiel Abilio Cano Sánchez, apoderada especial de la empresa **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.**, resolución que fue publicada el día 30 de mayo de 2025, en el portal electrónico "PanamaCompra," corriéndose traslado del recurso presentado a la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, para que, a partir de la notificación de la resolución precitada, compulsara dentro del término tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra," acompañado de toda la documentación correspondiente al acto impugnado.

VI. **EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.**

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** el día 06 de junio de 2025 a la 1:26 p.m., remitió el informe de conducta, en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad, así:



Universidad de Panamá
Rectoría

Panamá 6 de junio del 2025
Nota No. R-D-1010

Magister
MANUEL BECKFORD
Magistrado Suplente
Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Respetado Magistrado:

Sean mis primeras líneas para desearle éxito en sus funciones diarias, la presente tiene a bien de remitir el expediente administrativo No. 067-2025, proveniente del acto público No. 2025-1-90-01-08-CM-004430, para: SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE 17,850 CINTAS DE GRADUACION PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, con un precio de referencia de: VIENTIDOS MIL TRECIENTOS DOCE BALBOAS CON 50/100 (B/.22,3112.50).

Que a continuación se hará un informe de conducta del acto público que nos atañe:

PRIMERO: Que el día veinticuatro (24) de abril del 2025 se hizo un llamado a los interesados a participar en el acto público No. 2025-1-90-01-08-CM-004430.

SEGUNDO: Que el día treinta (30) de abril del 2025, se llevó a cabo la presentación y apertura de las propuestas, en la cual participaron dos (2) empresas interesadas en cumplir con lo establecido en el pliego de cargos publicado el día veinticuatro (24) de abril del 2025, explicado en el siguiente cuadro:

PROponente	Oferta Económica
INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS	B/.15,387.50
ASTRID ELENA VALZANIA PAREDES	B/.19,635.00

TERCERO: Que el día cinco (5) de mayo del 2025 se emitió la nota No. DSA-D-717-2025 donde se remitió el expediente a la unidad gestora Dirección de Protocolo y Ceremonial Universitario, a bien de que se llevará a cabo la verificación de las propuestas recibidas.

CUARTO: Que la Dirección de Protocolo y Ceremonial Universitario, emitió la Acta de Verificación de Requisitos y especificaciones técnicas para Contrataciones Menores, fechada del nueve (9) de mayo del 2025, consta desde foja 123 a la 125, en la cual verifican a la empresa **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS**, quien oferto el precio más bajo, **NO CUMPLE**, indicando que las muestras presentadas no cumplen con los códigos de los colores específicos de las facultades solicitadas en el pliego de cargos, Facultad de Educación, Facultad de Humanidades, Facultad de Informática, Facultad de Administración Pública, Facultad de Veterinaria, Facultad de Psicología, Facultad de Odontología, Facultad de Farmacia. Además, no presentaron la muestra con el acabado final de las cintas. Por lo que procedieron a verificar la segunda empresa proponente.

Que luego de verificar, recomiendan adjudicar el acto público 2025-1-90-01-08-CM-004430, a la empresa **ASTRID ELENA VALZANIA PAREDES**, ya que **CUMPLE** con todos los requisitos exigidos por el pliego de cargos.

QUINTO: Por lo anterior se procedió a publicar el **CUADRO DE COTIZACIONES** No. DSA-0057-2025 que adjudica el acto público No. 2025-1-90-01-08-CM-004430, fechada del quince (15) de mayo del 2025, indicando lo expuesto en el Acta de Verificación de Requisitos y especificaciones técnicas para Contrataciones Menores.

AÑO 2025: "Commemorando el XC Aniversario de la Universidad de Panamá"
Ciudad Universitaria, Dr. Octavio Méndez Pereira
Estadía Universitaria, Panamá, República de Panamá
Teléfonos: +507 523-5937 - 523-5938





Pág. 2-2
Nota No. R-D-1010

SEXTO: que el día veintiocho (28) del mayo del 2025 se presenta al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el Licenciado Abdiel Abilio cano Sánchez miembro de la firma forense **BORRELL CANO MAGES**, en calidad de apoderado especial de la empresa **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS**, para presentar Recurso de Impugnación contra Cuadro de Cotizaciones No. DSA-0057-2025, acompañado del respectivo poder y recurso de impugnación.

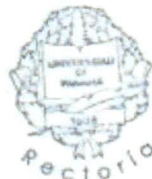
SÉPTIMO: Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas emite la Resolución No. 051-2025/TACP fechada del veintinueve (29) de mayo del 2025, donde ADMITE, el recurso de impugnación presentado por la empresa **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS**, en la cual ORDENA a esta entidad licitante la remisión del expediente administrativo, acompañado de un informe de conducta.

Por lo anterior, la Universidad de Panamá por medio de la presente le hace entrega de lo solicitado por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en término oportuno, con expediente administrativo que consta de CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) fojas.

Adicional a lo anterior, se adjuntan muestras de ambos proponentes (en sobres amarillos) y las muestras que esta entidad licitante requiere (sobre marrón), descritas con sus respectivos códigos mediante nota No. DPCU-D-N°-159-2025 fechada del 2 de junio del 2025.

Sin otro particular;


Dr. EDUARDO FLORES CASTRO
Rector



VII. ALEGACIONES DE TERCERO:

Tal como se observa mediante informe de trámite fechado 09 de junio de 2025, emitido por la Secretaría de Impugnación del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, visible a foja 049 y foja 050 del expediente del Tribunal, se deja constancia que la Licenciada **SANDRA SPENCER**, en calidad de apoderada especial de la señora **ASTRID ELENA BALZANIA PAREDES (MUNDO DE MEDALLAS)** presentó ante la Secretaría de este Tribunal alegaciones de terceros, señalando lo siguiente:

ALEGATOS

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS
EXPEDIENTE No. 067-2025

SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. E. S. D.

Yo, **ASTRID ELENA VALZANIA PAREDES**, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-905-2326, en mi condición de adjudicataria del acto público de Contratación Menor No. 2025-1-90-01-08-CM-004430, promovido por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, y representante legal de la empresa **MUNDO DE MEDALLAS**, comparezco por conducto de mi apoderado judicial, el Licenciado **SANDRA SPENCER**, abogada en ejercicio, para presentar FORMAL ALEGATO en respuesta al Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.**, dentro del presente expediente, y manifiesto lo siguiente:



I. SOBRE LAS ALEGACIONES REFERENTES AL PAÍS DE ORIGEN DE LAS CINTAS

Negamos categóricamente que nuestra declaración sobre el país de origen de las cintas sea falsa. Las cintas de graduación objeto del contrato son confeccionadas y ensambladas en la República de Panamá, utilizando insumos debidamente adquiridos, cumpliendo así con la ley y las especificaciones del Pliego de Cargos.

La empresa recurrente presume de forma errada y sin prueba que dichas cintas no pueden ser fabricadas en territorio nacional, lo cual refleja un desconocimiento de la realidad productiva del sector. Que su empresa no cuente con las capacidades logísticas para ello no significa que otras, como la nuestra, no lo hagan.

Fundamento legal:

- **Ley 22 de 2006, Artículo 18:** "Los proponentes deben contar con la capacidad legal, técnica, financiera y operativa para ejecutar el contrato".
- **Ley 22 de 2006, Artículo 33:** "Las entidades deben garantizar la igualdad de oportunidad, estableciendo condiciones generales e impersonales que aseguren la no discriminación entre proponentes".

II. SOBRE LA IMPUTACIÓN DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Rechazamos en su totalidad las imputaciones de falsedad documental. Nuestra declaración sobre el origen y las características del producto fue realizada conforme a la buena fe, basada en la realidad operativa de nuestra empresa, y sin ningún ánimo de inducir a error.

No se ha iniciado ningún procedimiento administrativo por parte de la entidad licitante que determine la supuesta falsedad de nuestra información, lo cual hace que dicha alegación carezca de todo sustento legal.

Fundamento legal:

- **Decreto Ejecutivo 439 de 2020, Artículo 213:** "La Dirección General de Contrataciones Públicas inhabilitará por un periodo de dos a cinco años a quienes presenten documentos o información falsa, una vez comprobado mediante resolución administrativa en firme".
- **Ley 22 de 2006, Artículo 143:** "La sanción de inhabilitación requiere que se haya comprobado la falsedad en procedimiento administrativo, sin perjuicio de responsabilidades civiles y penales".
- **Ley 38 de 2000, Artículo 84:** "Los hechos se presumen ciertos si son afirmados por una parte y no contradichos por la otra, salvo prueba en contrario".

III. SOBRE EL PROPÓSITO MANIFIESTO DE DILACIÓN

Consideramos que la impugnación presentada por INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A. tiene como objetivo entorpecer el normal desarrollo del procedimiento de contratación, en perjuicio del interés institucional y de la eficiencia del gasto público. La ausencia de pruebas técnicas contundentes y la insinuación de hechos graves sin sustento reflejan un uso abusivo de esta vía recursiva.

Fundamento legal:

- **Ley 22 de 2006, Artículo 4:** "Los procedimientos de selección deben promover la eficiencia, economía y oportunidad en el uso de los recursos del Estado".
- **Ley 38 de 2000, Artículo 12:** "Los procedimientos administrativos se deben regir por el principio de buena fe".

IV. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MUESTRAS Y ESPECIFICACIONES

Nuestra empresa cumplió con la entrega de todas las muestras solicitadas, de forma puntual y conforme al Pliego de Cargos. Las mismas fueron presentadas con los colores, materiales, medidas y acabados que la entidad contratante exigió. No se incurrió en desviaciones ni sustituciones que desnaturalizaran el producto solicitado.

Fundamento legal:

- **Decreto Ejecutivo 439 de 2020, Artículo 64:** "Los aspectos técnicos deben evaluarse con base en los criterios previamente establecidos en el pliego de cargos".
- **Ley 22 de 2006, Artículo 33:** "La adjudicación debe hacerse con base en los términos y condiciones previamente establecidos en el pliego de cargos".

V. SOBRE LA VALIDEZ Y OBJETIVIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

Destacamos que la entidad contratante, la Universidad de Panamá, actuó en estricto apego a la normativa vigente y dentro del margen de su discrecionalidad técnica y administrativa. El artículo 80 de la Ley 22 establece que: "La entidad



contratante adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente a los intereses del Estado, según los parámetros establecidos en el pliego de cargos". Esta facultad incluye valorar aspectos cualitativos como el cumplimiento integral de las especificaciones, la capacidad operativa, el historial de cumplimiento y otros factores objetivos.

Fundamento legal:

- **Ley 22 de 2006, Artículo 80:** "La entidad adjudicará al proponente que, cumpliendo con lo establecido en el pliego, ofrezca la propuesta más conveniente".
- **Ley 38 de 2000, Artículo 38:** "Las resoluciones deben estar motivadas con base en los hechos y el derecho aplicable".

VI. RECOMENDACIÓN A LA EMPRESA RECURRENTE

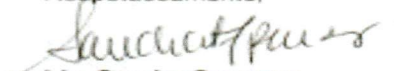
Exhortamos respetuosamente a la empresa impugnante a orientar sus esfuerzos en mejorar sus capacidades técnicas y operativas, en lugar de desacreditar sin fundamento a sus competidores. La contratación pública debe centrarse en la calidad, la legalidad y el cumplimiento, no en artificios procesales.

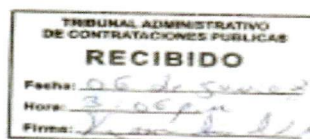
PETITORIO FINAL:

1. Que se tenga por presentado en tiempo y forma este escrito de alegaciones.
2. Que se rechace en todas sus partes el Recurso de Impugnación promovido por la empresa INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.
3. Que se confirme la adjudicación a favor de la suscrita, en base a la legalidad, transparencia y cumplimiento demostrado.
4. Que se considere remitir copia del expediente a la Dirección General de Contrataciones Públicas para evaluar posibles medidas por uso abusivo del recurso.

Panamá, 6 de junio de 2025.

Respetuosamente,


Lic. Sandra Spencer
Apoderada Legal
Idoneidad No. 17061



VIII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Este Tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratistas es una Contratación Menor, establecida en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el cual manifiesta lo siguiente:

"Artículo 57. Contratación menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/.10 000.00), se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5 % en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no Mipymes; entre las Mipymes, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas



como Mipymes dentro del Registro de Proponentes del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la ley.

La Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.

Los contratos menores que realicen los municipios y las juntas comunales se celebrarán conforme al procedimiento establecido en la reglamentación correspondiente.”

Para este acto público la modalidad de adjudicación sería global.

En ese sentido, en atención al principio de economía contemplado como uno de los pilares de la contratación pública señala en el artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que el Estado tiene el deber de adoptar los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten por lo que nos concierne examinar cada una de las piezas procesales descritas en el registro electrónico del presente acto público, no sin antes manifestar que del estudio pormenorizado del acto público siguiendo los parámetros establecidos en las normas de contrataciones públicas, observamos que no estamos ante un acto público que quebranta los aspectos formales que pudiesen acarrear en algún vicio de nulidad, por lo tanto, procedemos a adentrarnos a valorar la petición formulada por el recurrente y a ello nos avocamos.

El presente proceso, tiene su génesis en el acto público No. **2025-1-90-01-08-CM-004430**, para el **“SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE 17,850 CINTAS DE GRADUACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”**, a través del cual la entidad llevó a cabo el día 30 de abril de 2025, el acto de recepción y apertura de propuestas del acto público en mención, cuyo precio de referencia es de **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS CON 50/100 (B/.22,312.50)**, en el cual se recibieron las propuestas descritas en la siguiente forma:

III. Propuestas

No.	Proponentes	Hora	Formato (Propuesta Electrónica o Presencial)	Oferta	Fianza Propuesta (Cuando aplique)	Aceptada//Rechazada de Plano
1	ASTRID ELENA VALZANIA PAREDES	09:46 a.m.	Electrónica	B/ 19,635.00	No Aplica	Aceptada
2	INVERSIONE S Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.	10:56 a.m.	Electrónica	B/ 13,387.50	No Aplica	Aceptada

Ahora bien, una vez realizada la verificación respectiva en cuanto al cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidas en el pliego de cargos, tal como lo regenta el precitado artículo 94 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, la entidad licitante resolvió adjudicar a la segunda oferta de menor precio presentada por la señora **ASTRID ELENA VALZANIA PAREDES**, por la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/50 (B/.19,635.00)**.



Visto lo anterior y conocida la disconformidad del recurrente, toda vez que siendo su oferta la de menor precio fue descartada debido a que, *no cumple* con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de cargos, específicamente a lo relacionado con las muestras ya que no cumplen con los códigos de los colores específicos de las facultades solicitadas en el pliego de cargos y además, no presentaron muestras con el acabado final de las cintas, por lo que, procedemos al análisis y verificación de los argumentos plasmados por el impugnante en su recurso, a fin de verificar si le asiste o no la razón y a ello nos avocamos.

Inicialmente revisaremos lo que se establece en el pliego de cargos con relación a las muestras y las especificaciones técnicas de lo requerido, a fin de determinar lo que requiere la entidad, veamos:

• **CAPITULO II: CONDICIONES ESPECIALES- Requisito No. 3 de Otros Requisitos:**

3 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Subsanable

El proponente deberá presentar las muestras de las cintas, el día asignado para la presentación de las propuestas, las cuales, deben ser iguales a las solicitadas en las especificaciones técnicas

• **Capitulo III-Especificaciones Técnicas:**

4. ALCANCE ESPECIFICO DEL SUMINISTRO:
ESPECIFICACIONES TECNICAS:
3000 Cintas de graduación chocolates (Educación) código 556863
500 Cintas de graduación rojas (Derecho) código 915965
2000 Cintas de graduación rojo vino (Humanidades) código 577059
3000 cintas de graduación celestes (Administración de De Empresas) código 577066
1000 cintas de graduación verde oscuro (Ciencias Naturales) código 577196
1000 cintas de postgrado color azul –blanco código 601549/576915
1000 cintas de maestría azul-blanco-azul código 601549/576915
300 cintas de graduación azul claro (informática) código 577137
300 cintas de graduación (Economía) código 577226
1000 cintas de graduación verde perico (Enfermería) código 577189
1000 cintas de graduación azules (Administración Pública) CÓDIGO 601549
600 cintas de graduación naranja (Ciencias Agropecuarias) código 577257
200 cintas de graduación verde (Veterinaria) código 884766
200 cintas de graduación peach (Ingeniería) código 601792
600 cintas de graduación verde caña (medicina) código 379479
200 cintas de graduación lila (odontología) código 577165
100 Cintas de graduación blanca (Bellas Artes) código 576915
200 cintas de graduación verde aqua (Psicología) código 379561
800 cintas de graduación grises (Comunicación Social) código 576908
300 cintas de graduación verde olivo (Farmacia) código 131664
50 cintas de graduación dorada (Doctorado) código 146628
500 cintas de graduación amarilla (Arquitectura) código 577202



ESPECIFICACIONES

Cintas de Material gros #9, tamaño 1 ½ pulgada de ancho x 1 ¼ yarda de largo

cintas de postgrado color azul-blanco serán confeccionadas con las siguientes medidas 3/4" entre sí para completar el ancho de 1 ½" establecido.

Cintas de maestría azul-blanco-azul serán confeccionadas con las siguientes medidas de ½" entre sí, para completar el ancho de 1 ½ establecido, todas cintas deben estar cosidas en "V".

Verifiquemos entonces lo que concluyó el personal calificado por parte de la entidad licitante en el acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas, en cuanto al supuesto incumplimiento de la empresa **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.:**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se procedió a verificar la propuesta del proponente **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS S.A.**, debido a que presentó el precio más bajo, tal y como lo establece el artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022 y el pliego de cargos:

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	Requisitos obligatorios solicitados en el Pliego de Cargos: Documentación (Requisitos Generales):			
1	Certificado de Existencia del Proponente	Cumple		
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista	N/A		
3	Paz y salvo de renta vigente	Cumple		
4	Paz y Salvo del pago de cuota obrero patronal a la Caja del Seguro Social Vigente	Cumple		
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión Notariada	Cumple		
6	Aviso de Operaciones	Cumple		
7	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad	Cumple		
8	Pacto de Integridad	Cumple		

N°	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	Requisitos obligatorios solicitados en el pliego De cargos Otros requisitos			
1	Desglose de Precios	Cumple		
2	Marca, Casa Productora, País de Origen	Cumple		
3	Presentación de Muestra		No Cumple	Las muestras presentadas no cumplen con los códigos de los colores específicos de las facultades solicitados en el Pliego de Cargos 1-Facultad de Educación 2-Facultad de Humanidades 3-Facultad de Informática 4-Facultad de Admón. Pública 5-Facultad de Informática 6-Facultad de Veterinaria 7-Facultad de Psicología 8-Facultad de Odontología 9-Facultad de Farmacia Además, no presentaron la muestra con el acabado final de las cintas.



De la imagen anterior, podemos apreciar que se descalifica la propuesta presentada por la empresa **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.**, debido a que no cumple con el requisito No. 3 de Otros Requisitos (Presentación de Muestra), ya que las muestras presentadas no cumplen con los códigos de los colores específicos de las facultades solicitados en el Pliego de Cargos; y, además no presentaron la muestra con el acabado final de las cintas. A criterio del recurrente lo anterior, no corresponde con la realidad, ya que los colores ofertados coinciden con los códigos exigidos por la entidad



licitante y no consta que en el pliego de cargos se haya solicitado un “*acabado final de las cintas*”, con lo cual la entidad se excede en el juicio que hace acerca de las muestras del presentadas por el proponente, lo cual es contrario al principio de igualdad de proponentes, consagrado en el artículo 33 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

En virtud de lo antes expuesto, este Tribunal procede a realizar el análisis de la propuesta presentada por la empresa **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.**, donde se puede observar en el desglose de precios adjunto a su propuesta que, los códigos de las cintas coinciden con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad en el pliego de cargos, veamos:

IPA

TELEFONO:	394-7865-6677-5821			
CORREO:	inversionesyproyectos.gerencia@gmail.com			
CLIENTE:	UNIVERSIDAD DE PANAMA			
TITULO	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE 17,850 CINTAS DE GRADUACIÓN			
LICITACION N°.	2025-1-90-01-08-CM-004430			
ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	3,000.00	Cintas de graduación chocolates (Educación) código 556863	0.75	2,250.00
2	500.00	Cintas de graduación rojas (Derecho) código 915965	0.75	375.00
3	2,000.00	Cintas de graduación rojo vino (Humanidades) código 577059	0.75	1,500.00
4	3,000.00	Cintas de graduación celeste (Adm. Empresas) código 577066	0.75	2,250.00
5	1,000.00	Cintas de graduación verde oscuro (Ciencias Nat) código 577196	0.75	750.00
6	1,000.00	Cintas de postgrado color azul - blanco código 601549/576915	0.75	750.00
7	1,000.00	Cintas de maestría Azul-blanco-azul código 601549/576915	0.75	750.00
8	300.00	Cintas de graduación azul claro (Informática) código 577134	0.75	225.00
9	300.00	Cintas de graduación mostaza (Economía) código 577226	0.75	225.00
10	1,000.00	Cintas de graduación verde perico (Enfermería) código 577189	0.75	750.00
11	1,000.00	Cintas de graduación azules (Adm.Publica) código 601549	0.75	750.00
12	600.00	Cintas de graduación naranja (Ciencias Agrop.) código 577257	0.75	450.00
13	200.00	Cintas de graduación verde (Veterinaria) código 884766	0.75	150.00
14	200.00	Cintas de graduación peach (Ingeniería) código 601792	0.75	150.00
15	600.00	Cintas de graduación verde caña (Medicina) código 379479	0.75	450.00
16	200.00	Cintas de graduación lila (odontología) código 577165	0.75	150.00
17	100.00	Cintas de graduación blanca (Bellas artes) código 576915	0.75	75.00
18	200.00	Cintas de graduación verde acua (Psicología) código 379561	0.75	150.00
19	800.00	Cintas de graduación grises (Comunicación social) código 576908	0.75	600.00
20	300.00	Cintas de graduación verde olivo (Farmacia) código 131664	0.75	225.00
21	50.00	Cintas de graduación dorada (Doctorado) código 146628	0.75	37.50
22	500.00	Cintas de graduación amarilla (Arquitectura) código 577202	0.75	375.00
		ESPECIFICACIONES: CINTA DE MATERIAL GROS #9, TAMAÑO 1 1/2 PULGADAS DE ANCHO X 1 1/4 YARDAS DE LARGO CINTAS DE POSTGRADO COLOR AZUL-BLANCO-MEDIDAS: 3/4 PULGADAS ENTRE SI PARA COMPLETAR EL ANCHO DE 1 1/2 PULGADAS ESTABLECIDO. CINTAS DE MAESTRIA AZUL-BLANCO-AZUL CON SUS MEDIDAS DE 1/2 PULGADAS ENTRE SI PARA COMPLETAR EL ANCHO DE 1 1/2 PULGADAS TODAS LAS CINTAS DEBEN ESTAR COSIDAS EN "V." MARCA: LEATY CASA PRODUCTORA: CHINA PAIS DE ORIGEN: CHINA		
		TERMINO DE ENTREGA: DE 30 A 45 DIAS HABILES		
		FORMA DE PAGO: CREDITO		
			Total USD	13,387.50

Validez de la propuesta: noventa (120) días Hábiles

Tipo de adjudicación: GLOBAL

Firma

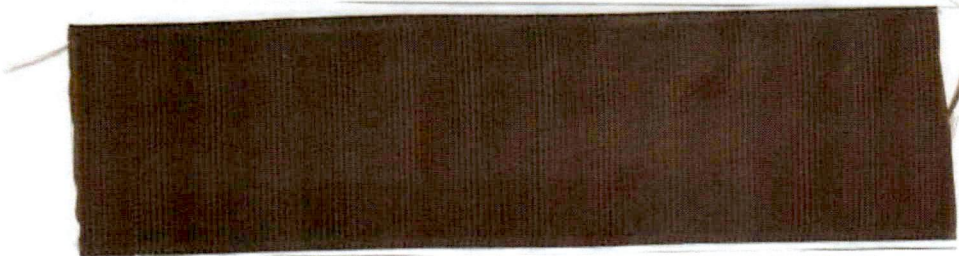
Así las cosas, se procedió a realizar el cotejo de las muestras físicas presentadas por la empresa **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.**, con las muestras proporcionadas por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, como referencia de los colores utilizados por cada facultad, dando como resultado lo que a continuación analizamos.



ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS FÍSICAS

- Muestra proporcionada por INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.:

Cintas de graduación chocolates (Educación) código 556863

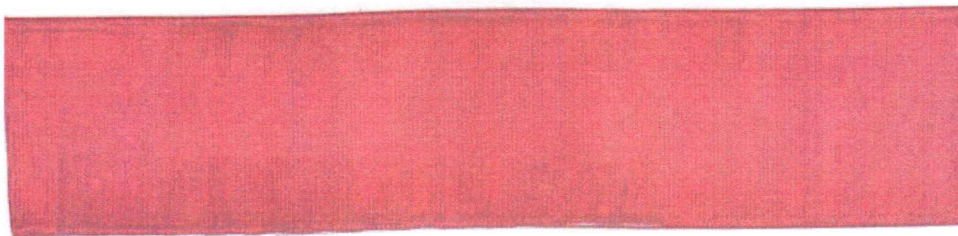


- Muestra referencia - Facultad de Educación de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ:



- Muestra proporcionada por INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.:

Cintas de graduación rojo vino (Humanidades) código 577059



- Muestra referencia - Facultad de Humanidades de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ:





- Muestra proporcionada por INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.:

Cintas de graduación azul claro (Informática) código 577134



- Muestra referencia - Facultad de Informática de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ:



- Muestra proporcionada por INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.:

Cintas de graduación azules (Adm.Pública) código 601549



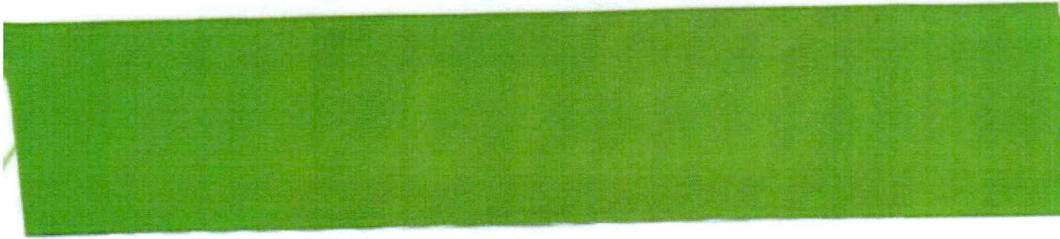
- Muestra referencia - Facultad de Administración Pública de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ:





- Muestra proporcionada por INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.:

Cintas de graduación verde (Veterinaria) código 884766



- Muestra referencia - Facultad de Veterinaria de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ:



- Muestra proporcionada por INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.:

Cintas de graduación lila (odontología) código 577165



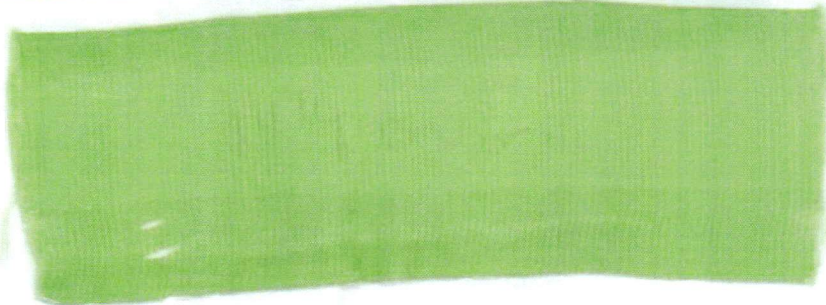
- Muestra referencia - Facultad de Odontología de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ:





- Muestra proporcionada por INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.:

Cintas de graduación verde acua (Psicología) código 379561

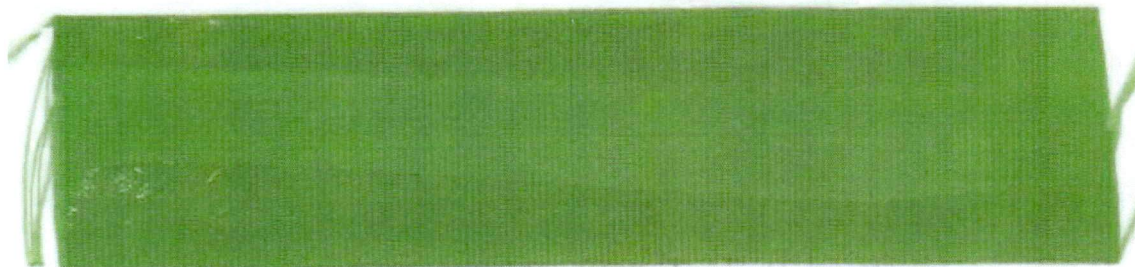


-
- Muestra referencia - Facultad de Psicología de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ:



- Muestra proporcionada por INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.:

Cintas de graduación verde olivo (Farmacia) código 131664



- Muestra referencia - Facultad de Farmacia de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ:





En las imágenes anteriores claramente se puede evidenciar la diferencia notoria en los tonos de las cintas proporcionadas por la Universidad como referencia y los tonos de las cintas ofertadas, además de que las muestras físicas presentadas por la empresa **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.**, son retazos de cintas sin presentarlas como lo requería el pliego de cargos en las especificaciones técnicas: *“Cintas de material gros #9, tamaño 1 1/2 pulgada de ancho x 1 1/4 yarda de largo cintas de postgrado color azul-blanco serán confeccionadas con la siguientes medidas 3/4"entre sí para completar el ancho de 1 1/2" establecido. cinta de maestría azul-blanco-azul serán confeccionadas con las siguientes medidas de 1/2" entre sí para completar el ancho de 1 1/2" establecido, todas las cintas deben estar cosidas en "V".”*

Sobre lo anterior, al referirse el Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas, al incumplimiento de la oferta de la empresa **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.**, en cuanto a que “no presentaron la muestra con el acabado final de las cintas”, es debido a que las muestras no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en cuanto a su presentación.

En vista de lo expuesto, cabe resaltar que, *las muestras físicas aportadas por los proponentes en los distintos procesos de selección de contratistas en los que participen, sin importar el rango de estas contrataciones, indudablemente forman parte de los elementos que conforman integralmente tales propuestas que, corresponde a la entidad licitante dirimir su cumplimiento o no a través del patrón de reglas procedimentales que rigen a la contratación pública¹.*

Así las cosas, al presentar la empresa **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.**, tramos de las cintas, no está presentando como será el resultado final del bien que está ofreciendo, por tanto, consideramos que sobre este punto, el proponente **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.**, no está cumpliendo con lo requerido por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, ya que al solicitar la entidad licitante muestras dentro del acto público es con la sola finalidad de garantizar que lo que se pretende adquirir es lo de mejor calidad con relación al precio ofertado.

Adicional a lo antes indicado, se hace la observación que, el pliego de cargos del acto en referencia solicitaba en los Criterios de selección, en Otro Criterio 2, lo siguiente: *“El proponente deberá agregar a su propuesta el formulario de: ANEXO #1, denominado: PROVEEDORES DEL ESTADO, del Ministerio de Economía y Finanzas”, veamos:*

¹ <https://compendio.panamacompra.gob.pa/wp-content/uploads/2025/01/DGCP-DS-DJ-1618-2024.pdf>



Criterios de selección:	
Validez de la propuesta	120 Día(s) hábile(s)
Otro criterio 1	Lugar de entrega: Almacén General de la Universidad de Panamá, ubicado a un costado del Campus Universitario Octavio Méndez Pereira, Avenida José de Fabrega, continua a la Imprenta Universitaria / Dirección de Protocolo y Ceremonial Universitario
Otro criterio 2	El proponente deberá agregar a su propuesta el formulario de: ANEXO #1, denominado: PROVEEDORES DEL ESTADO, del Ministerio de Economía y Finanzas

Sin embargo, de la revisión realizada a la propuesta presentada por **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.**, no presentó con su propuesta este formulario.

Adicional a lo mencionado, otra inconformidad del recurrente es con relación a que la adjudicataria **ASTRID ELENA VALZANIA PAREDES**, quien establece como país de origen Panamá, producida en Panamá, lo cual no es posible ya que el material para la elaboración de las cintas solicitadas no es producido en Panamá, por tanto, el recurrente considera que existe una falsedad ante lo declarado por la empresa adjudicataria. En cuanto a este señalamiento podemos señalar que, la adjudicataria está realizando una ejecución de un trabajo con las cintas, el cuál es elaborado por **MUNDO DE MEDALLAS**, local comercial, el cual se dedica a este tipo de actividad, tal como lo señala su Aviso de Operación, el cual fue debidamente verificado en la página de Panamá Emprende del Ministerio de Comercio e Industrias², veamos:


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

**MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR
CERTIFICA QUE:**

En el Sistema de PANAMÁ EMPRENDE se encuentra registrada la siguiente información:

Número de Aviso de Operación :	8-905-2326-2015-454748
Razón Comercial:	MUNDO DE MEDALLAS
Propietario	Astrid Elena Valzania Paredes
RUC:	8-905-2326
DV:	87
Fecha de Inicio de Operaciones:	1 de Febrero de 2015
Dirección del Establecimiento:	LA FLORESTA, 1ERA NORTE, B142, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
Descripción De Actividades:	pinos, monedas y medallas en bronce, publicidad, banners, papetería, letreros, artículos promocionales, uniformes deportivos, bordados, y otras actividades asociadas.
Actividades Comerciales(CIIU):	Actividades - Venta al por mayor no especializados de otros productos
Capital Invertido:	1.00
Estado:	Vigente
Fecha de Expedición:	11 de Junio de 2025 a las 9:45 17 am

AVISO DE VALIDEZ

Este documento es válido tal como lo establece el artículo 2 de la Ley 2 del 5 de febrero de 2013; Toda la información del Aviso de Operación que reposa en el Sistema PANAMÁ EMPRENDE tendrá plena validez jurídica y se presume cierta. Las certificaciones para acreditar la existencia de un Aviso de Operación se emitirán de manera electrónica, por lo que el usuario y las autoridades públicas competentes deberán acceder al Sistema PANAMÁ EMPRENDE para verificar esta información.

No.de Control: 2025-11794550

www.panamaemprende.gob.pa

² <https://www.panamaemprende.gob.pa/consulta-publica-new>



Si bien es cierto que, la descripción del acto público es para el “*suministro de bienes para la adquisición de 17,850 cintas de graduación...*”, el mismo se refiere a cintas, pero las mismas llevan un acabado personalizado, con medidas, forma y colores específicos que simbolizan la disciplina o área de estudio del graduado, por tanto, no es meramente la cinta “*per se*”, si no que debe ejecutarse una labor a las mismas para cumplir con los requerimientos solicitados por la entidad licitante.

Tomando en consideración lo señalado por el recurrente sobre la falsedad de información, por parte de la adjudicataria **ASTRID ELENA VALZANIA PAREDES (MUNDO DE MEDALLAS)**, es preciso señalar que de considerar la entidad que la adjudicataria presentó documentos o información falsa para obtener la contratación, puede iniciar una investigación, tal como lo dispone el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, que a la letra dice:

Artículo 9. Investigación sobre falsedad de información o documento.

Cuando la entidad advierta o se le advierta que se ha proporcionado información o documentación falsa dentro del procedimiento de selección de contratista, llevará a cabo una investigación para determinar la falsedad administrativa.

IX. Decisión del Tribunal

Es válido recordar que la finalidad del procedimiento de selección de contratista es la determinación del proponente que formule la oferta más ventajosa para el Estado, con pautas de valorización objetivas, correspondiendo a las entidades la evaluación previa y detallada de los requisitos solicitados en el pliego de cargos, para garantizar así la defensa del interés público con la transparencia en sus actuaciones.

Por todo lo antes mencionado, respetando la estricta legalidad del examen de esta impugnación, esta Colegiatura no encontró respaldo jurídico en los argumentos planteados por el recurrente, de ahí que lo procedente es *confirmar*, por lo tanto, nuestro pronunciamiento jurisdiccional se fundamenta en el artículo **244 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020**, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, que establece las facultades de decisión del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El cual consagra lo siguiente:

“Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante. (el subrayado y resaltado es del Tribunal).”



En lo referente a la Fianza de Recurso de Impugnación, consignada por la recurrente, este Tribunal estima procedente su devolución, ya que no se ha observado temeridad en la actuación del recurrente con la interposición del recurso de impugnación.

En atención a las consideraciones expuestas, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en usos de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR los efectos del **CUADRO DE COTIZACIONES No. DAS-0057-2025 de 15 de mayo 2025**, proferida por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, por medio de la cual se adjudica la Contratación Menor No. **2025-1-90-01-08-CM-004430**, para el **“SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE 17,850 CINTAS DE GRADUACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”**, a la señora **ASTRID ELENA VALZANIA PAREDES**, por la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/50 (B/.19,635.00)**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la Fianza de Impugnación constituida en **Cheque Certificado No. 005036** del 28 de mayo de 2025, expedido por **BANCO GENERAL**, a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por un monto de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 25/100 (B/. 2,231.25)**, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia, el cual fue consignado mediante diligencia No. 052-2025, que reposa a folio 026 del expediente del Tribunal.

TERCERO: DEVOLVER a la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, el expediente administrativo contentivo de las actuaciones surtidas dentro del acto público de selección de contratista para la Contratación Menor No. **2025-1-90-01-08-CM-004430**, el cual consta de ciento cuarenta y seis (146) fojas así como las muestras suministradas al Tribunal referentes al acto público para el **“SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE 17,850 CINTAS DE GRADUACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”**.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación en el portal electrónico “PanamaCompra”.

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente No.067-2025/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamentó la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,

[F] NOMBRE LEE
DUQUE KATHIA
KERIMA - ID
8-383-544

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE LEE DUQUE KATHIA
KERIMA - ID 8-383-544
Fecha: 2025.06.12 11:06:26
+05'00'

KATHIA LEE DUQUE

Magistrada


LUIS MARISCAL
Magistrado


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado


MANUEL BECKFORD
Secretario General

